

ELECCIONES PARCIALES AL CLAUSTRO 2023

VOTO ANTICIPADO

El voto anticipado se podrá ejercer hasta las **10:30** horas del día **23 de mayo de 2023**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de las elecciones al Claustro:

Artículo 29. Voto anticipado

- 1. Se admitirá el voto anticipado. La Junta Electoral aprobará el correspondiente modelo de sobre para la emisión de dicho voto.*
- 2. El sobre específico de voto anticipado se recogerá personalmente en la Secretaría General, previa identificación ante el encargado del Registro.*
- 3. El elector introducirá en el sobre específico de voto anticipado una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte y el sobre cerrado con la papeleta de votación. Asimismo, deberá anotar en aquel su nombre y apellidos, la circunscripción y el sector a los que pertenece.*
- 4. El voto anticipado podrá presentarse personalmente en la Secretaría General, previa identificación ante el encargado del Registro. También podrá ser enviado por correo, ordinario o certificado, dirigido a la Junta Electoral, debiendo recibirse, para su validez, al menos 24 horas antes del momento fijado para el comienzo de la votación.*
- 5. La Secretaría General remitirá a cada una de las mesas electorales, una vez constituidas estas, el listado de los votantes registrados para ejercer el voto anticipado y los votos anticipados recibidos.*

